



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE OCTUBRE DE 2014

Suplemento
7520 F

No.- 2819

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Al público en general:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 272/2014 relativo al juicio Procedimiento Judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Abigail González Bautista, con fecha cuatro de agosto del año dos mil trece, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a ABIGAIL GONZALEZ BAUTISTA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) CONSTANCIA ORIGINAL, (3) FOTOGRAFIA ORIGINAL, (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, (1) ESCRITURA COPIA CERTIFICADA, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la rancharía o ejido primera ampliación de río Seco y montaña antes conocido como los naranjos de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2-88-10 Hectáreas). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 46.50 Metros con la ampliación del Ejido Río Seco y montaña; AL SUR, 45.20 metros con Camino Vecinal, al ESTE 666.40 metros con María Reyes Aquino; y al OESTE 656.00 metros con José Gómez Morales.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 272/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Para estar en condiciones de notificar a los colindantes José Gómez Morales y María Reyes Aquino se requiere al promovente para que a la brevedad posible, manifieste el domicilio de los antes mencionados colindantes en el mismo orden de ideas se le requiere para que aclare la colindancia Norte ya que en su escrito inicial de demanda manifiesta que es la ampliación del Ejido Río Seco y Montaña, pero no manifiesta quien tiene los derechos sobre el predio colindante si es una ente jurídica o es una persona física; por lo que hace al camino vecinal, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta

ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Zetelin Rodríguez Jiménez, María Reyes Aquino Pérez, Humberto Herrera Pérez, Domitilo Gómez Hernández y Domingo de los Santos Ramos, y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en casa marcada con el número 248 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al ciudadano licenciado Aaron Esponda Custodio,

OCTAVO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto y que tenga los requisitos que marca en artículo 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del estado y en los de mayor circulación en el estado que se editan en la ciudad de Villahermosa, tabasco, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce, conste.



La secretaria Judicial
C. Mariela Pulido Salazar.

No.- 2693

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 04 de Septiembre de 2014

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **42,730 CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA**, del Volumen **DC SEXCENTESIMO**, otorgada ante mí, el cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta la señora **LUCILA MENDOZA LONGORIA**.- Los señores **MARIA LUCILA GARZA MENDOZA, JUAN JOSE GARZA MENDOZA, ISRAEL MARCELINO GARZA MENDOZA, BERTHA ROSA GARZA MENDOZA, JOSE EDUARDO GARZA MENDOZA** y a su nieta **LUCILA JUDITH PEREZ GARZA, ACEPTARON** a su favor la herencia, y la señora **BERTHA ROSA GARZA MENDOZA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 2821

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE
DE PINO SUÁREZ, TABASCO, VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el expediente 239/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN**, con fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION
AD PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Por recibido el escrito de cuenta secretarial, mediante el cual el actor de la presente causa **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN**, viene dentro del término legal concedido a dar cumplimiento a la prevención señalada mediante auto de prevención del siete de agosto del presente año, señalando el domicilio del colindante **CONCEPCIÓN CANO**, asimismo exhibe el traslado requerido, para emplazar a juicio al colindante y al Instituto Registral de Tabasco, por lo que téngasele por dando cumplimiento a la citada prevención en tiempo y forma para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al colindante de dicho predio **CONCEPCIÓN CANO**, con domicilio en la calle Jalpa sin número, de la colonia Municipal, casi esquina con la avenida el Paseo de la Constitución (en una casa blanca cuya fachada se aprecia una placa que dice familia **ZACARIAS CANO**) de esta Ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN**, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 17 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares

públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados públicos, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil y Penal, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados, quedando a cargo del promovente la entrega y publicación de los mismos.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto Registral de aquella entidad, y tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

Séptimo. Gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba tal oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle Jalpa esquina con Paseo de la Constitución, manzana 19 lote 5 de la colonia Municipal de esta Ciudad, con una superficie de 328.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 00.00 metros. SUR: 26 metros con calle Jalpa. ESTE: 24.00 metros con CONCEPCIÓN CANO. OESTE: 33 metros con Paseo de la Constitución, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. WENCESLAO GONZÁLEZ SUÁREZ



No. - 2820

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 562/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTO CONTRERAS RUÍZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. ERNESTO CONTRERAS RUÍZ, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Antonio Reyes Zurita número 376, colonia Carrizal, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 103.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE, con 7.10 metros con Tilo Ernesto y Perla del Carmen Contreras Ramos;
- AL SUR, con 7.10 metros con calle principal;
- AL ESTE, con 14.50 metros con Bartola Contreras Ruíz;
- AL OESTE, con 15.29 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 562/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveído deberá señalar los domicilios de los colindantes Tilo Ernesto y Perla del Carmen Contreras Ramos y Bartola Contreras Ruíz, para que se les notifique el inicio del presente procedimiento, asis mismo exhiba los traslados que hacen falta para que la actuaria judicial pueda dar total cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 de la colonia Cento de esta ciudad, autorizando para oír y recibirlas al licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y al C. Juan Manuel Camacho García. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No. - 2823

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00413/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO YPARREA ARAGÓN en contra de EDUARDO HERNÁNDEZ MONTEJO, con fecha diecisiete de septiembre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita la licenciado HUMBERTO YPARREA ARAGÓN, ejecutante en el presente juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería El Desecho de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 1540 metros cuadrados, cuyas colindancias son:

Al NORTE: 15.00 metros con JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ;

Al SUR: 15.00 metros con CAMINO VECINAL;

Al ESTE: 120.00 metros con JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ ORDÓÑEZ Y UNA BIBLIOTECA;

Al OESTE: 120.00 metros con JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ ORDÓÑEZ

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, en el libro número 86, documento público número 194, foja 231, número de predio 22769, a nombre del demandado EDUARDO HERNÁNDEZ MONTEJO.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$984,888.00

(NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE

Será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir, la cantidad de \$98,488.80 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cuya diferencia da como resultado la cantidad de \$886,399.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

CONVOCATORIA DE POSTORES

Segunda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, estas últimas legislaciones de aplicación supletoria a la materia mercantil, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que resulte del diez por ciento (10%) de la cantidad que se fija como postura legal para el remate, en el área de consignaciones y pagos de este juzgado, donde se extenderá el recibo oficial correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En el entendido, que se devolverán las exhibiciones a los postores que no se adjudiquen el bien, excepto la que corresponda a quien se finque el remate, la que, quedará como garantía del cumplimiento de su obligación.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Tercera. Para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

svh.

No.- 2822

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 290/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS PEREZ CELAYA, EN 12/DICIEMBRE/2013, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS PEREZ CELAYA, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial visible a foja cincuenta y tres vuelta de autos, a dar cumplimiento al requerimiento hecho en los autos de fecha catorce y veinticinco de noviembre del dos mil trece; y anexo consistente en una constancia de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, misma que se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS PEREZ CELAYA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: un plano original, certificado original y copia expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la ciudad de Jalapa, Tabasco; constancia de predio expedida por la Ingeniero MATILDE DE NARVAEZ LARA Subdirector de Catastro Municipal de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece; constancia de residencia expedida por el Jefe de Sección de la ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Macuspana, Tabasco; copia certificada de la sentencia dictada en los autos del expediente número 293/2007 relativo al Juicio ordinario Civil Revindicatorio promovido por los ciudadanos CARLOS, JORGE Y JOSÉ LUIS de apellidos PEREZ CELAYA en contra de los ciudadanos JEREMIAS PEREZ CELAYA, RAMIRO ALVAREZ MUÑOZ Y/O RAMIRO MUÑOZ ALVAREZ Y LIDIA MUÑOZ LÓPEZ, así como la reconvencción relativo al Juicio de Usucapación promovido por RAMIRO ALVAREZ MUÑOZ, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARIA CELAYA MARTINEZ o MARIA CELAYA MARTINEZ DE PEREZ, representada por su albacea CARLOS PEREZ CELAYA y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; así como copias simples de credencial de elector y CURP a nombre de CARLOS PEREZ CELAYA; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, sobre un predio rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 36904 m2, (treinta y seis mil, novecientos cuatro metros cuadrados), con numero de cuenta predial 032395-MACR, clave catastral R 026-0000-032395, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 95.89 METROS QUERUBIN MOO MARTINEZ; AL SUDESTE 220.15 METROS CON CANDELARIO MARTINEZ GOMEZ, AL SUROESTE 189.24 METROS CON ZONA FEDERAL RIO CHILAPA, Y AL NOROESTE 43.80, 39.80 y 250.60 METROS CON LEONEL MORALES ACOSTA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ROSA AURORA PEREZ JUÁREZ, VICTOR TRINIDAD VIDAL y DOMINGO JUÁREZ CABRERA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado,

gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 36904 m2, (treinta y seis mil, novecientos cuatro metros cuadrados), con numero de cuenta predial 032395-MACR, clave catastral R 026-0000-032395, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 95.89 METROS QUERUBIN MOO MARTINEZ, AL SUDESTE 220.15 METROS CON CANDELARIO MARTINEZ GOMEZ, AL SUROESTE 189.24 METROS CON ZONA FEDERAL RIO CHILAPA, Y AL NOROESTE 43.80, 39.80 y 250.60 METROS CON LEONEL MORALES ACOSTA, pertenece o no a zona federal, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes QUERUBIN MOO MARTINEZ, CANDELARIO MARTINEZ GOMEZ Y LEONEL MORALES ACOSTA; en consecuencia, túmese los autos a la Actuario Judicial Adscrita al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, requiérase al promovente, para efectos de que exhiba tres tantos de traslados y señale el domicilio actual de los colindantes del predio motivo de este asunto, para lo cual se le concede un termino de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la prolongación de Juárez número 104 colonia centro, Macuspana, Tabasco, y designado como su abogada patrona a la licenciada CLAUDIA DENISE ALVAREZ PÁSCUAL, con cedula profesional 6597262, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, DE LA MESA CIVIL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS



No.- 2818

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 168/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR DOMITILLO ALEGRIA GARDUZA, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda: - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentada al ciudadano DOMITILLO ALEGRIA GARDUZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una copia certificada de la Junta de Herederos y Designación de Albacea, copia simple de unas diligencias de información testimonial, original de un plano, una certificación expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, copia fotostática del oficio expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, una constancia expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Otra banda segunda sección el C. GUILLERMO RODRIGUEZ CRUZ, con los cuales se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "La Guadalupe", ubicado en la ranchería Otra Banda de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-90-55 hectáreas, con las medidas y colindancias: al NORTE: En 408.5 metros con Juan Antonio Gómez y Domitilo Alegria Garduza antes Candelario Gómez Gutiérrez y Matías Vidal; al SUR: En 410.00 metros con Marcos Avalos antes EZEQUIEL, al ESTE: En cuatro medidas 69.20 metros, 201.24, 219.31 metros y 145.95 metros con Domitilo Alegria Garduza y Arturo Zentella Pérez antes con Domitilo Alegria Garduza y Ezequiel; al SURESTE: 551.91 metros con Río Mezcalapa - - - - -

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente registrese en el libro de gobierno bajo el numero **168/2013** que le dese aviso de su inicio. al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. - - - - -

TERCERO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. - - - - -

CUARTO. Asimismo, gírese atento oficio a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (anteriormente Secretaria de la Reforma Agraria) sito en Avenida Heroica Escuela Naval Militar numero 701, Edificio Revolución, planta baja colonia Presidentes Ejidales segunda sección, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04470, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a

este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio.- De igual manera como dicho predio colinda con Río Mezcalapa, se ordena notificar las presentes diligencias a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con domicilio en avenida Paseo Tabasco, numero 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en consecuencia, gírese atento oficio a dicha dependencia, para que manifieste a la brevedad posible, si en relación al predio en merición, tiene algún derecho que hacer valer debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. - - -

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la ultima publicación de los edictos respectivos. - - -

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del Predio los CC. **JUAN ANTONIO GOMEZ, DOMITILLO ALEGRIA GARDUZA, MARCOS AVALOS, ARTURO ZENTELLA PEREZ**, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - - -

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Ezequiel Escudero Jacinto, Ciro Gómez Luna y Reyes Jacinto Rodríguez, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. - - - - -

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Juárez numero 248 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al Licenciado AARON ESPONDA CUSTODIO y/o NORMA CATALINA SILVA GONZALEZ. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATÓRCE. - - - - - CONSTE. - -



No.- 2824

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. Luis Arturo Maldonado Alvarado

Domicilio: desconocido.

En el expediente número 483/2011, relativo al juicio **Perdida de la Patria Potestad**, promovido por **Delvin Ávalos Ligonio** o **Darwin Ávalos Ligonio** y **Alicia Díaz May** o **Alicia Díaz de Ávalos**, en contra de **Luis Arturo Maldonado Alvarado**, con fecha ocho de julio del dos mil catorce, se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive copiado a la letra dicen:

**Resuelve**

Primero. Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver la presente litis; y, la vía elegida resultó la correcta.

Segundo. Los actores **Delvin Ávalos Ligonio** o **Darwin Ávalos Ligonio** y **Alicia Díaz May** o **Alicia Díaz de Ávalos**, probaron los elementos de su acción fundada en las causales IV y V del artículo 452 del Código Civil en vigor en el Estado, y el demandado **Luis Arturo Maldonado Alvarado**, no compareció a juicio.

Tercero. Se condena a **Luis Arturo Maldonado Alvarado**, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos **Alma Citlali**, **Dervin Arturo** y **Jesús Manuel** de apellidos **Maldonado Ávalos**; quedando sujeto, a todas y cada una las obligaciones que tiene para con dichos menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código Civil en vigor.

Cuarto. Se otorga la Patria Potestad de los menores **Alma Citlali**, **Dervin Arturo** y **Jesús Manuel** de apellidos **Maldonado Ávalos** a sus abuelos en línea materna ciudadanos **Delvin Ávalos Ligonio** o **Darwin Ávalos Ligonio** y **Alicia Díaz May** o **Alicia Díaz de Ávalos**, con todos los derechos, facultades y obligaciones que esta implica, incluyendo la guarda y custodia de los citados menores.

Quinto. Se dejan a salvo los derechos de los menores **Alma Citlali**, **Dervin Arturo** y **Jesús Manuel** de apellidos **Maldonado Ávalos**, para que en su oportunidad reclamen de su progenitor **Luis Arturo Maldonado Alvarado**, su derecho de alimentos, en la vía y forma que establece la ley procesal de la materia.

Sexto. Se dejan a salvo los derechos de convivencia de los menores **Alma Citlali**, **Dervin Arturo** y **Jesús Manuel** de apellidos **Maldonado Ávalos**, con su progenitor **Luis Arturo Maldonado Ávalos**, para que los ejerciten cuando lo estimen pertinente.

Séptimo. Como este juicio se siguió en rebeldía del demandado a quien se emplazó a juicio por edictos, notifíquese esta sentencia en la forma

prevénida en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Octavo. Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al Oficial número 04 del Registro Civil del Estado de Macultepec, Centro, Tabasco, para que realice las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento siguientes:

- Acta número 47, a foja 97849, consultable en el libro 01 del año 2000, a nombre de **Alma Citlali Maldonado Ávalos**.
- En el acta número 111, a foja 45127, consultable en el libro 04 del año 2002, a nombre de **Dervin Arturo Maldonado Ávalos**.
- Acta número 49, a foja 0118991, consultable en el libro 01 del año 2004, a nombre de **Jesús Manuel Maldonado Ávalos**.

Noveno. En su oportunidad, previa las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno, archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada **Angélica Severiano Hernández**, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdo licenciada **Yoselin Jiménez Jiménez**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por única vez y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, expido el presente edicto, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Yoselin Jiménez Jiménez

Jefa Judicial de Acuerdos del Juzgado Primero
De lo Familiar Centro Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014. CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.